LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES.

OBJETIVO GENERAL

El cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual en su artículo 43 establece que cada sujeto obligado contará con un Comité de Transparencia colegiado, mismo que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos.

El nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la (LFTAIP), misma que en su artículo 64 establece que, los Comités de Transparencia se integrarán por el responsable del Área Coordinadora de Archivos; el Titular de la Unidad de Transparencia y el Titular del Órgano Interno de Control.

Los presentes Lineamientos, tienen por objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el propósito de garantizar la observancia de la normatividad que rigen las materias de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales.

Fundamento Legal

El presente documento normativo se emite con fundamento en los artículos 3, fracción IV, 43, 44 y 45, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los artículos 4, fracción I, 61, fracción VI, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las disposiciones contenidas en el Acuerdo de disposiciones generales en las materias de archivos.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Marco Normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Archivos.

Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Manual de Administración General del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lineamientos para la organización y conservación de los archivos.

Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020
AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lineamientos técnicos federales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público.

Acuerdo de disposiciones generales en las materias de archivos y de gobierno abierto para la administración pública federal.

Criterios emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

(http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/resultsfil.aspx?k=(Vigente%3D%22Si%22))

Ámbito de Aplicación

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Capítulo I
Disposiciones Generales

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que fungen y /o desempeñan atribuciones y/o funciones del Comité de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TERCERO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Áreas: Las diversas unidades administrativas del Instituto que cuentan o pueden contar con la información.

Clasificación de la información: Es el proceso mediante el cual este sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad establecidos en las LGTAIP y LFTAIP.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Comité: El Comité de Transparencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Documento: El que registra un acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, creado, recibido, manejado y usado en el ejercicio de las facultades y actividades de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

INAI: Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Información Pública: Todos aquellos archivos, registros o datos contenidos en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico o magnético que se encuentre en poder de la Secretaria y que no hayan sido previamente clasificados como de acceso restringido.

Información confidencial: Refiere a los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Información reservada: Es aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas en los artículos 113 de la LGTAIP y 110 de la LFTAIP.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

Interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Instituto: El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Unidad de Transparencia: La Unidad de Transparencia del Instituto.

CUARTO. - La Aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del Comité.

Capítulo II
Integración del Comité

SEXTO. - El Comité de Transparencia se integra por:

I.-El responsable del Área Coordinadora de Archivos,
II.- El Titular de la Unidad de Transparencia, y
III.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los miembros propietarios del Comité de Transparencia contarán con los suplentes designados de conformidad con la normatividad interna, quienes deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de dichos propietarios.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

SÉPTIMO. - Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

Lo anterior, de conformidad a los artículos 43 de la LGTAIP y 64 de la LFTAIP.

Capítulo III
Funciones del Comité de Transparencia

OCTAVO. - El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II.-Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

III.-Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV.-Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V.-Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia;

VI.-Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que esté expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la LGTAIP, y

IX.-Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Capítulo IV
Sesiones del Comité de Transparencia

NOVENO. - El Comité sesionará con la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia del propietario así como de su suplente, se convocará de manera inmediata a otra sesión que se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DÉCIMO. - Los miembros del Comité podrán invitar a sus sesiones a las personas que consideren necesarias para una mejor resolución de los asuntos que ahí se discutan, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

DÉCIMO PRIMERO. - Las resoluciones del Comité serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a lo establecido por las leyes de la materia.

DÉCIMO TERCERO. - Para la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, tanto presenciales como virtuales, se enviará a sus miembros e invitados, la convocatoria y el orden del día correspondiente, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo. Tratándose de sesiones extraordinarias, la documentación se enviará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

DÉCIMO CUARTO. - Las sesiones del Comité se realizarán bajo la siguiente manera:

I.- Ordinarias, al menos en cuatro ocasiones en el ejercicio correspondiente; el Calendario Anual de Sesiones se acordará en la última sesión del año[1].

II.- Extraordinarias, que se celebrarán en cualquier momento para tratar asuntos urgentes, y

III.- Virtuales, las cuales se llevarán a cabo a través de medios electrónicos de manera periódica.

[1] **Modificación** acuerdo INDAABIN/CT/SO/0.1/1.4 aprobado el 10 de febrero de 2021.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, podrán llevarse a cabo a través de plataformas electrónicas de comunicación a distancia.[2]

DÉCIMO QUINTO. - De cada sesión que celebre el Comité se deberá levantar un acta que contendrá el orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados en la misma. Asimismo, deberán quedar asentados en el acta los nombres de los responsables de la ejecución de los acuerdos que se tomen y, en su caso, los plazos para su cumplimiento.

Los acuerdos tomados por el Comité tendrán el carácter de obligatorios para sus integrantes y demás servidores públicos involucrados del Instituto.

El acta deberá contar con las firmas de los integrantes del Comité.

DÉCIMO SEXTO. - Para los efectos de los presentes Lineamientos y demás ordenamientos aplicables, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta solamente los días y horas hábiles, debiendo entenderse como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos, días festivos y los que determine el INAI en los términos de la legislación aplicable, y el horario entre nueve y las dieciocho horas.

Capítulo V
Funciones del Presidente del Comité

DÉCIMO SÉPTIMO. - Son funciones del Presidente del Comité:

I.- Presidir las sesiones del Comité.

II.- Someter a consideración del Comité los proyectos de resolución que confirmen, modifiquen o revoquen la clasificación efectuada por el titular

[2] **Incorporación** acuerdo INDAABIN/CT/SO/0.1/1.4 aprobado el 10 de febrero de 2021.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

del Área responsable de la información, así como las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, declaración de inexistencia o de incompetencia, fundando y motivando en todos los casos la negativa de acceso a la información solicitada, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante el INAI en los términos del artículo 147 de la LFTAIP.

III.- Recabar y enviar al INAI los datos necesarios para la elaboración del informe anual que establecen los artículos 44, fracción VII de la LGTAIP y 65 Fracción VII LFTAIP.

IV.- Proporcionar al INAI, cuando así solicite, la información adicional que requiera en términos de la Ley.

V.- Someter a consideración del Comité cuando se considere pertinente, la desclasificación de documentos reservados de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto de la LFTAIP, asimismo, la solicitud de las Áreas responsables de la información respecto de la ampliación del periodo de reserva, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación mediante la aplicación de una prueba de daño en términos de lo previsto en los artículos 99, penúltimo párrafo de la LFTAIP y 104 de la LGTAIP.

VI.- Presentar al Comité el Plan Anual de Trabajo en el que se establecerán las acciones de Promoción y Capacitación para los servidores públicos de la Unidad de Transparencia, así como para los servidores públicos en general; los procedimientos y mecanismos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y el establecimiento de las políticas para facilitar la obtención de información a que se refiere el artículo 65, fracciones I, IV, y VI de la LFTAIP.

VII.- Las demás que le encomiende el Comité.

Capítulo VI
Secretario Técnico y Prosecretario del Comité

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

DÉCIMO OCTAVO. - Para efectos de contribuir al efectivo funcionamiento del Comité, se designarán como Secretario Técnico y Prosecretario del Comité, a servidores públicos adscritos a la Unidad de Transparencia, que contarán con voz y las siguientes funciones:

DÉCIMO NOVENO. - Son Funciones del Secretario Técnico del Comité de Transparencia:

I.- Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité, integrar la documentación requerida, tramitar la suscripción de las actas y registrar la asistencia recabando las correspondientes firmas.

II.- Convocar por instrucciones del Presidente del Comité de Transparencia, a la celebración de sesiones.

III.- Elaborar y someter a revisión al Presidente del Comité el Plan Anual de Trabajo, el cual deberá considerar las acciones de Promoción y Capacitación para los Servidores Públicos de la Unidad de Transparencia, así como para los Servidores Públicos en general; los procedimientos y mecanismos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y el establecimiento de las políticas para facilitar la obtención de información a que se refiere el artículo 65, fracciones I, IV, y VI de la LFTAIP.

IV.- Elaborar y someter a revisión al Presidente del Comité el Plan Anual de Trabajo, el cual deberá considerar las acciones de Promoción y Capacitación para los Servidores Públicos de la Unidad de Transparencia, así como para los Servidores Públicos en general; los procedimientos y mecanismos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y el establecimiento de las políticas para facilitar la obtención de información a que se refiere el artículo 65, fracciones I, IV, y VI de la LFTAIP.

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020
AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

V.- Recabar información, elaborar y someter a revisión del Presidente del Comité, previo a la sesión correspondiente, los proyectos de resoluciones que confirmen, modifiquen o revoquen la clasificación efectuada por el titular del Área responsable de la información, así como las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, declaración de inexistencia o de incompetencia, fundando y motivando, en todos los casos, la negativa de acceso a la información solicitada, indicando al solicitante el recurso que podrá interponer ante el INAI en los términos del artículo 147 de la LFTAIP.

VI.-Las demás que le encomiende el Presidente del Comité.

VIGÉSIMO. - Son funciones del Prosecretario del Comité:

I.- Dar seguimiento a los diversos acuerdos del Comité;

II.- Llevar el Libro de Actas y el registro de los acuerdos tomados en las sesiones;

III.-Formular los estudios y diagnósticos que se requieran para el funcionamiento del Comité;

IV.- Publicar, en la página del SIPOT, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación por parte del Comité, sus resoluciones y acuerdos emitidos.

V.-Las demás que le encomiende el Secretario Técnico, así como el Presidente del Comité.

Capítulo VII
Obligaciones y Atribuciones de los miembros del Comité

VIGÉSIMO PRIMERO. - Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Comité:

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

I.- Asistir a las sesiones del Comité;

II.- Proponer la asistencia de los invitados y asistentes que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban presentarse a las sesiones del Comité;

III.- Intervenir en las discusiones del Comité;

IV.- Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;

V.- Sugerir al Presidente del Comité los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité y, en su caso, en las extraordinarias;

VI.- Integrar y aprobar el Plan Anual de Trabajo;

VI.- Previo a la celebración de la última sesión anual, remitir al Presidente del Comité las propuestas de acciones para integrar el Plan Anual de Trabajo del próximo ejercicio, en el que se deberá considerar, entre otras, las acciones de Promoción de Capacitación para los servidores públicos en general;

VII.- Asegurar con los procedimientos y mecanismos que se acuerden, mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;

VIII.- Emitir las recomendaciones que considere necesarias y pertinentes a las Áreas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que en materia de Transparencia indique la normatividad aplicable; y

IX.- El establecimiento de las políticas para facilitar al particular la obtención de información a que se refiere el artículo 65, fracciones I, IV, V y VI de la LFTAIP.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los integrantes del Comité promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

implementación de las acciones derivadas de los diversos acuerdos tomados en el seno de las sesiones.

VIGÉSIMO TERCERO. - Los integrantes del Comité podrán solicitar al Presidente del Comité que se convoque a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia así lo requieran.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Una vez aprobados, para su debida aplicación y vigencia, la Unidad de Transparencia se encargará de notificar los presentes Lineamientos a los sujetos que les resulten aplicables.

SEGUNDO. – Se deja sin efectos el Acuerdo ACT/30/10/2017.3, emitido por el CT el 30 de octubre de 2017.

TERCERO. - Que a través de la Unidad de Transparencia, se publiquen los presentes Lineamientos en el SIPOT de esta dependencia.

Con fundamento en el artículo 64 de la LFTAIP, así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los integrantes del CT, el 5 de diciembre de 2019.

Jose Luis Berrospe Martínez

Vianey Doroteo Valdez

Fidel Latournerie Albores

Av. México No. 151, Col. del Carmen, CP. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: 5563 2699 www.gob.mx/indaabin

2020 AÑO DE LEONA VICARIO BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA